



ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS



*Secretaría General de Acuerdos*

**RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER GENERAL A LOS SUJETOS OBLIGADOS  
CONSIDERANDO QUE:**

- De conformidad a lo previsto en el artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas: "El Instituto es el organismo autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, previsto en la fracción VIII del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 90 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, responsable de garantizar la transparencia del servicio público, el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado..."sic.
- Las fracciones VIII y XIV del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas establece que son atribuciones del Pleno:
  - VIII.** Emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la presente Ley, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la presente Ley.
  - XIV.** Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones.
- En la décimo tercera sesión extraordinaria del Pleno de éste Órgano Garante, celebrada el jueves 11 de octubre de 2018, determinó emitir una recomendación para todos aquellos sujetos obligados en los que se ha detectado que en sus Portales de Internet o Sitios Web colocan la leyenda "En construcción / en mantenimiento".

Por lo anterior, el Pleno del IAIP Chiapas tiene a bien emitir a los SUJETOS OBLIGADOS previstos en el capítulo I del Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas la siguiente recomendación:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 y el título quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), artículo 17 y el título sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPCHIS), así como el artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (RIAIP) y las disposiciones contenidas en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**



*Secretaría General de Acuerdos*

Nacional de Transparencia (lineamientos técnicos generales), no le confieren a este Órgano Garante Local la atribución de ampliar los plazos de cumplimiento para la actualización de la información referente a las obligaciones de transparencia o conceder una prórroga para tal efecto.

En este orden de ideas los Sujetos Obligados tendrán en todo momento la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad; prevaleciendo el principio de máxima publicidad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo al principio pro persona y garantizando que la entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, por lo que atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona. En lo que respecta a sus Portales de Transparencia como lo establece la ley serán administrados por la Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados, con el apoyo y soporte técnico del Área de informática o su homóloga del propio Sujeto Obligado, por ello estas áreas deberán desarrollar y adoptar mecanismos que aseguren la seguridad de la información a fin de que en caso de problemas técnicos o de cualquier otra naturaleza que afecte el apartado de transparencia, estas se subsanen a la brevedad, toda vez que leyendas como "EN MANTENIMIENTO" Y/O "EN CONSTRUCCIÓN" no los eximen del incumplimiento a la ley en materia ni de la presentación de la denuncia prevista en el capítulo VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

La Comisionada Presidente solicita a la Secretaria de Acuerdos recabe la votación correspondiente:

**COMISIONADA MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ. - A FAVOR  
COMISIONADO DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO. - A FAVOR  
COMISIONADA PRESIDENTE MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO. - A FAVOR**

**ACUERDO DÉCIMO TERCERO: SE APRUEBA LA SOLICITUD PLANTEADA POR LA SECRETARIA DE ACUERDOS RESPETO A LA RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER GENERAL A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE COLOCAN LEYENDAS "EN CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO" EN SUS PORTALES DE INTERNET.**

**NOTA: Este Acuerdo corresponde al Acta número 18-O/2018, Décimo Octava Sesión Ordinaria del Pleno 2018 del IAIP Chiapas, de fecha 25 de Octubre de 2018.**